Sirve del despachos de officio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Comisarios, Z de n[uest]ro cabildo pp[o]li[ti]co al R. Guar-
dian deste d[ic]ho Conbento atendiendo le p[re]sente de lo
contenido en este decreto p[ar]a siguiese que se le di-
stribuia a correspon[dien]te Conbento p[ar]a la persona
que nombrare a los R[eligio]sos estudiantes desta
Villa despedirla agua a dichos a d[ic]ho Padre Comiss[ari]o
dador, Z no en trando gis to todo d[ic]ho R. Guardian
enque en d[ic]ho su Conbento sea bran estudianm[en]te
tenes a es p[ropi]a ista V[ill]a las fiestas de d[ic]ho R.
Comendador y para que en fiel secretario ge [illegible]
as: fue[ron] ido; Z para lo expresado sus m[erce]d[e]s nombra-
ron por comisarios al [illegible] [illegible] Tha
m[aest]ro Z Mu[illegible] lopez garcia quienes lo acep-
taron

L[icencia]do D[o]n Benito de Alva
Luz, y Peña

Delre taron sus m[erce]d[e]s que san los Baeza de por
[illegible] del p[ar]tido deste V[ill]a con asistencia de Uno
de los comisarios nombrados a ga[illegible] [illegible] de mi
[illegible] de qui[illegible] R.s =

D[o]n Pedro Mar[tíne]z Gil — D[o]n Mathias Martinez Perez — [illegible] [illegible]

D[o]n Fer[nan]do lopez Garcia — Don Antonio Joseph [illegible] — D. Gonzalo Mar[tíne]z Gil

Xptoual Sanchez Catalan — D[o]n Damian Lorenzo Perez — Salvador Carmona [illegible]